

LA SERENA, 1 9 MAYO 2017

DECRETO № <u>323</u>

VISTOS: La carta de fecha 17 de mayo de 2017, solicitando autorización especial transitoria de la Municipalidad de La Serena para expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante un evento con fines de beneficencia en favor del Sr. Luis Antonio Reyes Portilla, consistente en una actividad bailable, programado para el día 19 de mayo de 2017, en el Club Deportivo Pedro Aguirre Cerda, ubicado en Cristóbal Moya S/N, Sector La Antena, por parte de la señora CAROLINA ANTONIETA ALFARO CARMONA. Quien adjunta los siguientes documentos: a) declaración jurada (Ley de Alcohol Nº 19.925, Art.4º) de doña Carolina Antonieta Alfaro Carmona; b) Certificado de antecedentes de doña Carolina Antonieta Alfaro Carmona; c) Cédula de Identidad (fotocopia) de doña Carolina Alfaro Carmona; Carta de Consentimiento firmada por la Presidenta de la Junta de Vecinos Nº 2 Cristóbal Moya Miranda, informando que queda al tanto de las actividades de fecha 19 de mayo de 2017, en beneficio de don Luis Reyes Portilla, quien padece Cáncer de Colón; Certificado emitido por don Luis Leyes Prieto, Jefe de Departamento Desarrollo Social, I. Municipalidad de La Serena donde señala la situación que atraviesa la familia y solicita que se tramiten los permisos que sean pertinentes para el evento; Memo Nº 04/17, emitido por el Sr. Jaime Collao Chavez, Delegado Municipal Sector Antena, a través de Informe Social, quien suscribe acoger la petición de autorización para la venta de alcohol en baile a beneficio con el fin de costear gastos médicos, debido a que el grupo familiar presenta alta vulnerabilidad socioeconómico; lo dispuesto en el artículo Nº 19 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, sobre autorización especial transitoria para expender bebidas alcohólicas; el Dictamen Nº 2.841 de fecha 26 de Enero de 2017, de Contraloría General de la Republica, que reconsiderando jurisprudencia administrativa anterior, concluye que las municipalidades no se encuentran impedidas para otorgar la autorización especial transitoria regulada en el artículo 19, inciso tercero, de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y en uso de las facultades que me otorga el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el inciso tercero del artículo 19 de la Ley Nº 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece la facultad que las municipalidades puedan otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas, cuando se trate de días de fiestas Patrias, Vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.
- 2.- Que en el caso específico se ha solicitado una autorización especial transitoria para expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante el evento con fines de beneficencia en favor del Sr. Luis Antonio Reyes Portilla, que consiste en una actividad bailable que está programado para el día 19 de mayo de 2017, en el Club Deportivo Pedro Aguirre Cerda, ubicado en Cristóbal Moya S/N, Población Antena.
- 3.- Que si bien la actividad programada se realizará en el Club Deportivo Pedro Aguirre Cerda, ubicado en Cristóbal Moya S/N, Población Antena, bien que es usado por una comunidad en comodato, de conformidad al Dictamen Nº 2.841 de fecha 26 de enero de 2017, de Contraloría General de la Republica, las municipalidades no se encuentran impedidas para otorgar la autorización especial transitoria regulada en el artículo 19 inciso tercero, de la Ley sobre

Expendio y Consumo de Bebidas alcohólicas, a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

- 4.- Que conforme a lo informado por don Luís Leyes, Jefe de Departamento de Desarrollo Social de la I. Municipalidad de La Serena, mediante Certificado de fecha 18 de mayo de 2017, el evento organizado en el Club Deportivo Pedro Aguirre Cerda, ubicado en Cristóbal Moya S/N, Población Antena, al efectuarse con motivo de ir en ayuda del Sr. Luis Antonio Reyes Portilla, es un evento a beneficencia.
- 5.- Que conforme lo expuesto, se estima que el evento a efectuarse el día 19 de mayo de 2017, en el Club Deportivo Pedro Aguirre Cerda, ubicado en Cristóbal Moya S/N, Población Antena, reúne las condiciones suficientes para ser calificada como una actividad que persigue fines de beneficencia.

DECRETO:

1.- AUTORÍZASE a doña CAROLINA ANTONIETA ALFARO CARMONA, cedula de identidad Nº con domicilio en consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en actividad bailable a beneficio, que se realizará en el Club Deportivo Pedro Aguirre Cerda, ubicado en Cristóbal Moya S/N, Población Antena, comuna de La Serena, desde las 21:00 hrs. del día Viernes 19 de mayo del 2017, hasta las 03:00 hrs. am del día siguiente.

- 2.- El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, y sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.
- 3.- Notifíquese por carta certificada o personalmente si el interesado se apersonare a recibir el presente instrumento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

SECRETARIO DE LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

DAD U

- Sra. Carolina Antonieta Alfaro Carmona
- Primera Comisaría de Carabineros La Serena.
- Fiscalía Local La Serena.
- 1º Juzgado de Policía Local de La Serena.
- 2º Juzgado de Policía Local de La Serena.
- Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración Finanzas.
- Sección Patemes Comerciales (2).
- Oficina de Partes.